



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1995/398  
17 de mayo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS  
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACIÓN DE LA SEPARACIÓN

(correspondiente al período comprendido entre el 22 de  
noviembre de 1994 y el 22 de mayo de 1995)

### I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confirió en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, y que se prorrogó en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 962 (1994), de 29 de noviembre de 1994.

### II. ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

2. La composición de la Fuerza en mayo de 1995 era la siguiente:

Austria	466
Canadá	216
Polonia	<u>355</u>
	1 037
Observadores militares de las Naciones Unidas (destacados por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT))	<u>4</u>
Total	<u>1 041</u>

Además, la FNUOS recibió asistencia de 82 observadores militares del Grupo Golán de Observadores del ONUVT asignados a la Comisión Mixta de Armisticio Israelí-Siria.

3. El General de División Johannes C. Kusters, de los Países Bajos, asumió el mando de la FNUOS el 17 de enero de 1995, sustituyendo al Coronel Jan Kempara, de Polonia, que ejercía las funciones de Comandante de la Fuerza desde la partida del General de División Roman Misztal, también de Polonia, el 23 de noviembre de 1994.

4. La FNUOS está desplegada en la zona de separación y cerca de ella, con bases de operaciones y una unidad de apoyo logístico. El cuartel general de la FNUOS está situado en el campamento de Faouar. La FNUOS también mantiene una oficina en Damasco. Se adjunta un mapa que expone la zona de operaciones y despliegue de la FNUOS.

5. El batallón austríaco está desplegado en la parte septentrional de la zona de separación. Actualmente ocupa 16 posiciones y nueve puestos de avanzada. El batallón polaco está desplegado en la parte meridional de la zona de operaciones. Actualmente ocupa 14 posiciones y ocho puestos de avanzada. Su base de operaciones se encuentra en el campamento de Ziouani. Ambos batallones realizan actividades de remoción de minas bajo la vigilancia operacional del cuartel general de la FNUOS.

6. La unidad de apoyo logístico canadiense tiene su base en el campamento de Ziouani, con un destacamento en el campamento de Faouar. La unidad se ocupa de tareas de transporte general de segunda línea, transporte de rotación, control y gestión de las mercaderías recibidas por la FNUOS y mantenimiento del equipo pesado.

7. El apoyo logístico de vanguardia está a cargo de los propios contingentes y abarca el transporte de suministros a las posiciones. El apoyo logístico de segunda línea, como ya se ha explicado, corre a cargo de la unidad de apoyo logístico canadiense. Del apoyo de tercera línea se encargan los servicios de intendencia ordinarios de las Naciones Unidas. El aeropuerto internacional de Damasco se utiliza como base aérea principal de la FNUOS, aunque también se utiliza el aeropuerto internacional de Tel Aviv. Los puertos de Latakia y Haifa se utilizan para el transporte marítimo. El ONUVT presta apoyo aéreo en la zona de operaciones, cuando se le solicita.

### III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

8. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, quedaron descritas en el informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre de 1974<sup>1</sup>. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que se le han encomendado. A estos efectos, el Comandante de la Fuerza y su Estado Mayor han mantenido estrecho contacto con los oficiales de enlace de Israel y la República Árabe Siria. Una y otra parte han seguido imponiendo ciertas restricciones a la libertad de circulación de la FNUOS.

9. La FNUOS ha seguido supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido y la situación en la zona de operaciones de la FNUOS ha seguido en calma.

10. La FNUOS supervisó la zona de operaciones para asegurarse de que no se desplegasen fuerzas militares dentro de ella<sup>2</sup>. La supervisión se llevó a cabo desde posiciones fijas y puestos de observación con guardia permanente y mediante patrullas a pie o motorizadas que seguían itinerarios determinados de antemano a intervalos irregulares tanto de día como de noche. Además, se establecieron puestos de avanzada provisionales y de vez en cuando se despacharon patrullas adicionales según se considerase necesario.

11. Quincenalmente, la FNUOS realizó inspecciones de niveles de armamento y contingentes en las zonas de limitación. Oficiales de enlace de la parte interesada acompañaron a los equipos de inspección. Al igual que en ocasiones anteriores, ambas partes restringieron el movimiento de los equipos de inspección, denegando el acceso a algunas de sus posiciones.

12. La FNUOS prestó asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja mediante servicios postales y facilitando el paso de personas a través de la zona de separación. Se prestaron servicios médicos a la población local que lo solicitaba con arreglo a los medios disponibles.

#### IV. ASPECTOS FINANCIEROS

13. Mediante su resolución 49/225, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la FNUOS a una tasa que no excediese de la cantidad de 2.677.583 dólares en cifras brutas (2.594.000 dólares en cifras netas) mensuales durante el período de seis meses a partir del 1º de junio de 1995, en el caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de mayo de 1995. Esta autorización está basada en un promedio del máximo de efectivos de 1.036 soldados y en la continuación de las responsabilidades actuales de la Fuerza.

14. El importe de las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS al 30 de abril de 1995 ascendía a 61,8 millones de dólares. El valor total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 1.900 millones de dólares.

#### V. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

15. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 962 (1994), que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hizo también un llamamiento a las partes interesadas para que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y pidió al Secretario General que presentara, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

16. En mi informe sobre la situación en el Oriente Medio<sup>3</sup>, que presenté de conformidad con las resoluciones 48/59 A y B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993, se explicaban las gestiones realizadas en la búsqueda de un

arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, las actividades realizadas por distintas instancias para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

## VI. OBSERVACIONES

17. La FNUOS, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego pedida por el Consejo de Seguridad y el Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974<sup>4</sup>, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. Durante el período que se examina, la situación en el sector israelí y el sirio se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes de consideración.

18. A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Sigo abrigando la esperanza de que todas las partes interesadas aborden el problema en todos sus aspectos, a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como lo pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

19. Dadas las circunstancias imperantes, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1995. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga prevista. El Gobierno de Israel también ha expresado su conformidad.

20. Para concluir, deseo rendir homenaje al General de División Johannes C. Kusters, así como a los hombres y mujeres que están bajo sus órdenes. Todos ellos han cumplido con eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza.

### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11563, párrs. 8 a 10.

<sup>2</sup> Ibíd., Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11302 y Add.1 y 2.

<sup>3</sup> A/49/556.

<sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11302/Add.1, anexo I.